



DIRECCION REGIONAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
ACG.FSR.EMC.-FI. **F-884 55**

[Handwritten signature]

08002014

**APRUEBA "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE INDAP Y DOÑA IBETH ANGELICA CUEVAS ZAPATA
Concepción, 10 ENE. 2014**

RESOLUCION EXENTA N° 0016721 VISTOS: La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de Septiembre del 2011, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 27 de Octubre del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1° de Enero del año 2014 se firmó Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficina Indap Tirúa, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobío y doña Ibeth Angélica Cuevas Zapata
2. Que se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

RESUELVO:

- 1- **Apruébase** el "Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficinas de Indap Tirúa" de fecha 1° de Enero del 2014, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Ibeth Angélica Cuevas Zapata y que es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, a 1° de Enero del año 2014, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por su Director Regional don FERNANDO ACOSTA HERRERA, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña IBETH ANGELICA CUEVAS ZAPATA, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] en la localidad de Tirúa, en adelante la "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

Primero: El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña Ibeth Angélica Cuevas Zapata, para realizar aseo de las Oficinas de Area Indap Tirúa, ubicadas en calle Julio Monti N° 145 de la localidad de Tirúa.

Segundo: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horario entre 16.00 y 18.00 horas, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de muebles, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas, baño y encerado de pisos, comprende la extracción de basuras.
- b) Semanalmente limpieza de vidrios, ventanas y persianas.
- c) Mantener cortado el césped.
- d) Limpieza de estufa a leña (extracción de cenizas).
- e) Lavado de vehículos semanales a realizarse los días Viernes.
- f) Mantener limpieza del frontis y accesos de oficina.

Tercero: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (escobillones, paños, detergentes, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

Cuarto: El valor de los servicios será de \$ 72.222.= mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento de pago respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación experimentada por el I.P.C. en el periodo respectivo.

Quinto: La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

Sexto: El presente contrato tendrá la duración de tres meses, el que se renovará por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

Séptimo: Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña **Ibeth Angélica Cuevas Zapata**, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la Contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

Octavo: Las facultades y personería de don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución N° 450 de fecha 8 de Septiembre del 2011, con toma de razón el 27 de Octubre del 2011 por la Contraloría General de la República, que lo nombra como Director de INDAP Región del Biobío.

Noveno: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En Comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la contratista y las otras dos para INDAP

IBETH A. CUEVAS ZAPATA
CONTRATISTA

FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PJS.ACG.PGR.EMC.-

2- La imputación presupuestaria es 2208001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL
OFICINA DE PARTES.